



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2014-00117-00
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandado	JAIRO DE JESUS MOJICA CONTRERAS
Asunto	No Accede a Seguir Adelante la Ejecución

Plato, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, el Juzgado observa que a través de memorial radicado el 1 de septiembre calendado, el doctor JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, quien dice fungir como apoderado judicial de la entidad ejecutante solicitó se emita auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada a lo que el Despacho no accede, toda vez que, a través del auto fechado octubre 1 del 2018, este recinto judicial profirió decisión en ese sentido, razón por la cual acceder a la petición elevada por el extremo activo resultaría redundante.

En ese orden de ideas, se requiere a la entidad demandante para que aporte la liquidación del crédito del proceso de la referencia en aras de continuar con el trámite procesal del mismo.

Finalmente, se verifica que al apoderado judicial que promovió la solicitud en cuestión, ya no es parte dentro del proceso de la referencia, como quiera que a través de providencia calendada julio 14 del 2022, le fue revocado el memorial de poder otorgado por la parte ejecutante, razón por la cual en el hipotético caso de que no se hubiera emitido decisión en tal sentido tampoco era procedente acceder al pedimento del profesional del derecho arriba relacionado.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

- 1- No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución promovida por el doctor JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, por los motivos consignados.
- 2- Se requiere a la entidad demandante para que aporte la liquidación del crédito del proceso de la referencia en aras de continuar con el trámite procesal del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2947328b3c791f342e3e30fb730e44d951b0ad8b8fd5634537da1e4e99faf209**

Documento generado en 21/09/2022 02:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>